

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 07-10-2015

SERIE 2014-2015

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO II,
SERIE 1992-1993, A LOS FINES DE IDENTIFICAR
CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE SOLAR QUE
FUE AUTORIZADO PARA UNA COMPRAVENTA,
EL CUAL UBICA EN LA CALLE DOÑA ANA DEL
MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO Y
PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ordenanza Número II, Serie 1992-1993, autorizó a la Administración Municipal de Aibonito a vender el solar municipal edificado con el número 67, a la Sra. Juanita Vargas Negrón, el cual está localizado en la Calle Doña Ana del Municipio de Aibonito.

POR CUANTO: La referida Ordenanza municipal, según fuera aprobada, se hizo de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.006 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", el cual establece que el municipio podrá vender los solares en usufructo que estén edificados a los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura.

POR CUANTO: La Sra. Juanita Vargas Negrón usufructuaría del solar en cuestión, había solicitado al Municipio de Aibonito comprar el solar, el cual fue identificado con el #67, con una cabida superficial de 88.3998 metros cuadrados en una zona residencial. El precio pactado para la compraventa del referido solar fue por la cantidad de \$353.60, el cual fue computado según el cálculo expuesto en la Ordenanza Núm. II, ante.

POR CUANTO: Por error involuntario y lejos de hacer un daño colateral, en la Ordenanza Núm. II, ante, dicho solar fue identificado con el #67, cuando correctamente debió haberse identificado con el número cincuenta y siete (#57). Cabe recalcar que los datos que siempre se utilizaron fueron los del solar #57, por lo tanto, la información y datos catastrales del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y los de ARPE fueron los correctos. (Véase certificación emitida por la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aibonito)

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. II, ante, a los fines de corregir la identificación de la propiedad vendida y que el Municipio de Aibonito y la Sra. Juanita Vargas puedan continuar y finalizar el trámite registral correspondiente.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA.: Se enmienda la Sección Ira. de la Ordenanza Número II, Serie 1992-1993, para que lea como sigue:

Sección Ira. Se autoriza la venta del solar identificado con el número cincuenta y siete (#57) con una cabida superficial de 88.3998 metros cuadrados, localizado en la Calle

Doña Ana del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, a la Sr. Juanita Vargas Negrón por el ajustado precio de \$353.60.

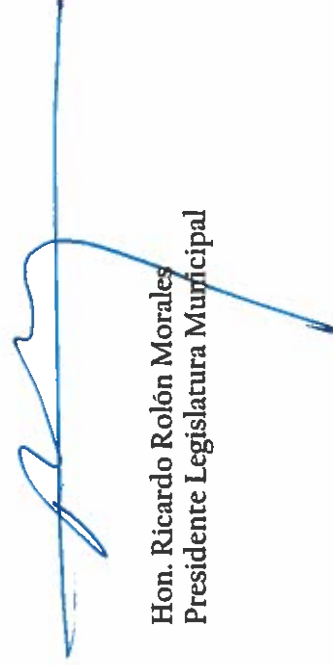
SECCIÓN 2DA.: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aibonito a comparecer a la firma y al otorgamiento de todos los documentos relacionados para la venta de la propiedad indicada en la Sección Ira., de esta Ordenanza. Disponiéndose, que la Sra. Juanita Vargas Negrón incurrirá en los gastos ordinarios y necesarios para la entrega instrumental del inmueble (otorgamiento de la escritura pública) y será la responsable de la presentación de dicha escritura ante la correspondiente sección del Registro de la Propiedad. Lo anterior se hará en consideración a la exención del pago de derechos y aranceles para la tramitación de toda clase de asunto ante el Registro de la Propiedad y por los documentos notariales que hubiese de otorgar y cuyo pago correspondiese a la Sra. Vargas.

SECCIÓN 3RA.: Disponiéndose que las demás disposiciones de la Ordenanza Número II, Serie 1992-1993 quedarán, por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza por ser una de carácter necesaria comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio y aquellas agencias estatales o municipales pertinentes para su conocimiento y acción necesaria.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de octubre de 2014.



Hon. Ricardo Rolón Morales
Presidente Legislatura Municipal



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 31 de octubre de 2014.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2014-2015, adoptada en la Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2014, titulada:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO II, SERIE 1992-1993, A LOS FINES DE IDENTIFICAR CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE SOLAR QUE FUE AUTORIZADO PARA UNA COMPRAVENTA, EL CUAL UBICA EN LA CALLE DOÑA ANA DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santy M. Alvarez Morales
Hon. Leonardo González Rivera

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Wilfredo Tristani Rodriguez
Hon. Jorge L. Díaz Guillén
Hon. Graciela Rosario Ramos

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 31 de octubre de 2014.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 31 de octubre de 2014.



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislativa Municipal